

COMANDO DE LA ARMADA
COMANDO DE INSTITUTOS NAVALES DE ENSEÑANZA
Departamento Administrativo

Asunción, 28 de Agosto de 2025.

DICTAMEN N° : 04/2025

ORIGEN : Departamento Administrativo del Comando de Instituto Navales de Enseñanzas.

1.REFERENCIA : Solicitud de Ampliación de contrato del proceso licitatorio para la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 457.990.

2. ASUNTO : La ampliación de montos.

3.ANÁLISIS

a. Que, en el marco de las actividades institucionales previstas para el presente ejercicio fiscal, se ha identificado la necesidad de ampliar el contrato correspondiente a la adquisición de placas, medallas y obsequios protocolares, a fin de dar adecuada cobertura a los requerimientos protocolares y representativos de la institución. Dicha ampliación responde principalmente a la realización del Ejercicio de Juegos de Guerra, que congregó a delegaciones militares extranjeras de distintos países de América, las cuales participaron en actividades conjuntas de cooperación, intercambio de conocimientos y fortalecimiento de lazos de amistad y camaradería. En atención a la relevancia del evento, se consideró indispensable disponer de elementos protocolares como placas conmemorativas, medallas distintivas y obsequios institucionales, destinados a reconocer y honrar la participación de las delegaciones invitadas, así como a dejar constancia del espíritu de integración y cooperación regional que caracteriza a nuestra institución. Asimismo, se destaca que la ampliación solicitada se enmarca en la normativa vigente de contratación pública y se justifica plenamente por tratarse de una situación sobrevenida y no prevista en el plan inicial de adquisiciones, pero de alto impacto institucional en materia de relaciones exteriores y de imagen país. Es por ello que, el Departamento Administrativo del Comando de Institutos Navales de Enseñanza, solicita la ampliación del Contrato N° 21 del proceso licitatorio para la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, entre la ARMADA PARAGUAYA y la firma comercial GRABOMIX de Carlos Villalba Greco:

Total Ampliación solicitada: **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**

b. Que, la Ley 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas, Artículo 67,- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. *Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgadas al mismo proveedor consultor contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas Comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

c. Que, el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Art. 109 - Convenios

modificatorios. ESTABLECE: "Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

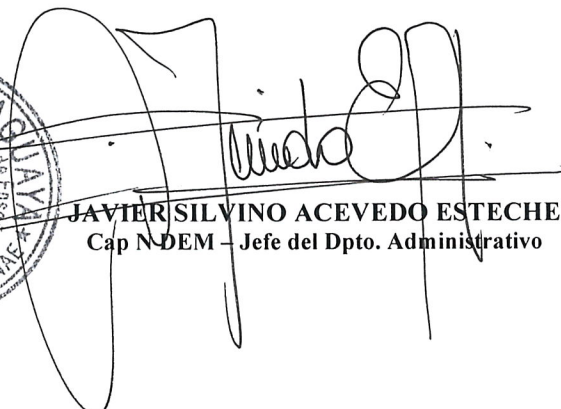
- d. Que, la **Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 177 - Dictamen técnico y legal – ESTABLECE:** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE:* *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

4. CONCLUSIÓN

Es parecer del Administrador Auxiliar del Contrato N° 21, correspondiente a la “ADQUISICION DE PLACAS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES - AD REFERENDUM 2025”, con ID N° 457.990, que la solicitud de ampliación de contrato por parte del Administrador Auxiliar de la Comando de Institutos Navales de Enseñanza, por un monto total de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)** se ajustan a las normativas legales vigentes.

5. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente Dictamen del Administrador Auxiliar de Contrato, al Administrador de Contratos **CAP N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**, para los fines pertinentes.



JAVIER SILVINO ACEVEDO ESTECHE
Cap N DEM – Jefe del Dpto. Administrativo

